

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "PROYECTO INTEGRACION URBANA COLONIA VILLA CRISTINA" CÓDIGO 105697 FINANCIADOS CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2895

se celebra entre **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) con rango de Secretario de Estado; creado mediante decreto ejecutivo número PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo Número treinta guión dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, y por otra parte, **MOISES HERNANDEZ MORALES**, mayor de edad, Ingeniero Civil, con Domicilio en la Colonia Las Colinas primera calle Bloque # C, Casa #3107 Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazan**, con tarjeta de identidad número **1701-1959-00470**, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.

seleccionar y contratar al
F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22-01-2016
FIRMA: [Signature]

- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. IDECOAS a través del FHIS ha recibido Financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, Para Supervisar el proyecto **"PROYECTO DE INTEGRACION URBANA COLONIA VILLA CRISTINA" CÓDIGO 105694**, ubicado en el Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazan**, aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1316 de fecha 16 de julio de 2015, que se llevarán a cabo como parte del **Programa de Integración y Convivencia Urbana Contrato de Préstamo No. 2895**, EL FHIS se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos bajo este Contrato.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en los "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibe disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en los términos de referencia, Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de IDECOAS/ FHIS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	22 - 01 - 2016
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>

4. **PLAZO:** La consultoría tendrá una duración del tiempo de ejecución de las obras consistentes con base al cronograma de las obras a realizar el cual tiene una duracion de cuatro meses.✓

5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, IDECOAS/FHIS designa a **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del EL FHIS de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

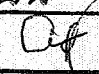
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para IDECOAS/FHIS, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. EL IDECOAS/FHIS dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al IDECOAS/FHIS de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que IDECOAS/FHIS estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** EL IDECOAS/FHIS pagará al CONSULTOR una suma superior a **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 71/100 (L. 176,179.71)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Los pagos se realizarán proporcionalmente al avance financiero del contrato de obra para cada pago de consultor deberá presentar un informe según el numeral V de estos términos, la

FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	22.01.2016
FIRMA:	



periodicidad de pago dependerá de la presentación de estimación de avance de obra del contratista.

Es de aclarar que los gastos de transporte, mantenimiento, reparación de vehículo, permanencia en la zona, etc. y todo lo requerido para brindar una Supervisión de calidad, van incluido en los costos de la supervisión del proyecto y que representan el 50% del monto a pagar el otro 50% representa el pago de los servicios de supervisión, los que estarán sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley. El SUPERVISOR posterior a la fecha de recepción provisional de las obras, tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final del ejecutor. El pago final, que comprenderá cualquier suma que se adeude al supervisor, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de EL CONTRATANTE, el cual contendrá la inspección final, la certificación de cada sección del trabajo, recomendaciones sobre la realización de la recepción definitiva del trabajo terminado y la revisión de los cálculos para el pago final del ejecutor. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del FHIS, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; y (iv) que haya fondos.

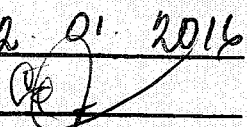
La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del IDECOAS/FHIS relacionada con los

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 22.01.2016

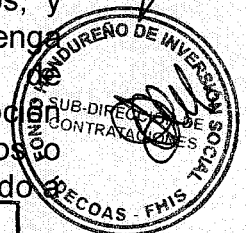
FIRMA: 

Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del IDECOAS/FHIS sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para IDECOAS/FHIS en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del IDECOAS/FHIS. Previa autorización del CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

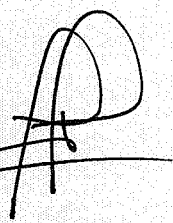
13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por IDECOAS/FHIS para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de IDECOAS/FHIS (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	22.01.2016
FIRMA:	

15. RESOLUCIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) En aplicación del Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- e) en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos EL IDECOAS/FHIS informará al Banco la finalización del Contrato.



16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse ante el Juzgado de lo contencioso administrativo.



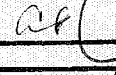
17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL SUPERVISOR, se constituirá la garantía de cumplimiento mediante retenciones equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, el cual será devuelto una vez que entregue el informe final de obras como aceptación de servicios definitivos.



19. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciera, EL IDECOAS/FHIS declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

EL IDECOAS/FHIS	
F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	22.01.2016
FIRMA:	

Será también causa para que EL IDECOAS/FHIS proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento



FHIS	
ASISTENTE AD. INSTRUMENTIVO	
FECHA:	22-07-2016 7
FIRMA:	

correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE

Dirección: **FHIS, Col. Godoy**

Tel: **234-5231 al 37**


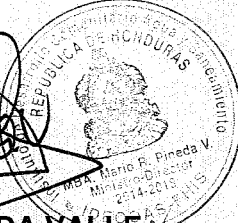
Fax: **234-7680**

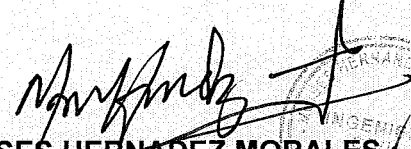

Correo electrónico: **www.fhis.hn**

CONSULTOR: MOISES HERNANDEZ MORALES ✓

Dirección: con Domicilio en Col. Las Colinas 1era. Calle Bloque #C casa 3107

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de **Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán**, a los 19 días del mes de enero del año 2016. ✓



MBA MARIO RENE PINEDA VALLE ✓
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS-FHIS
RTN.08019995292594 ✓



MOISES HERNANDEZ MORALES ✓
CONSULTOR
RTN:17011959004701 ✓

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificado de Elegibilidad de

Anexo C: Clausula de Integridad

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: <u>22-01-2016</u>
FIRMA: 